DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
CONTRATO NO: 2018-21-CF-D-331-W-00-2018-CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA Y POR EL ARQ. JAVIER AQUINO LIMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA Y POR EL ARQ. JAVIER AQUINO LIMÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", DESDECTIVAMENTE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Fublica i ederal. 1.2 Su representante, el ARQ. JAVIER AQUINO LIMÓN, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias l.2 Su representante, el ARQ. JAVIER AQUINO LIMÓN, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias l.2 Su representante, el ARQ. JAVIER AQUINO LIMÓN, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias l.2 Su representante, el ARQ. JAVIER AQUINO LIMÓN, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias l.2 Su representante, el ARQ. JAVIER AQUINO LIMÓN, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias l.2 Su representante, el ARQ. JAVIER AQUINO LIMÓN, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias l.2 Su representante, el ARQ. JAVIER AQUINO LIMÓN, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias l.2 Su representante con la Carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias l.2 Su representante con la Carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias l.2 Su representante con la Carácter ya indicado en la Carácter ya indic
mes y año
fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 1.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público autorizó la la chra objeto de este contrato, mediante Acuerdo SE.II.04/2018, de fecha 8 de Febrero de
2018 Enderal Puebla Santa Ana Chiautempan,
2018 Federal Puebla Santa Ana Chiautempan,
1.5 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera i edectar i desta contrato.
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019.
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: II.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. de fecha 29 II.2 Acredita su legal existencia con el contanido de la Escritura Pública
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: II.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. II.2 Acredita su legal existencia con el contenido de la Escritura Pública de Enero de 2008, otorgada ante la fe del
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: II. 1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. II. 2 Acredita su legal existencia con el contenido de la Escritura Pública de Enero de 2008, otorgada ante la fe del Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: III.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. II.2 Acredita su legal existencia con el contenido de la Escritura Pública de fecha 29 de la ciudad de de Enero de 2008, otorgada ante la fe del Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: II. 1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. II. 2. Acredita su legal existencia con el contenido de la Escritura Pública de fecha 29 de la Conde de la Propiedad y de Comercio del Distrito Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número II.3 Su representante, el contenido de la Escritura Pública
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: III Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. II. 2 Acredita su legal existencia con el contenido de la Escritura Pública de fecha 29 II. 2 Acredita su legal existencia con el contenido de la Escritura Pública de Enero de 2008, otorgada ante la fe del Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Cornercio del Distrito Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pue., el 26 de Febrero d
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: III.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. III.2 Acredita su legal existencia con el contenido de la Escritura Pública de Enero de 2008, otorgada ante la fe del Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Longenta de la Escritura Pública de fecha 14 de Marzo de 2013, otorgada ante la fe del de la ciudad de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pue., el 21 de Marzo de 2013, con Folio mercantil Electrónico Número manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: III.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de la ciudad de la
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: II.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. II.2 Acredita su legal existencia con el contenido de la Escritura Pública de Enero de 2008, otorgada ante la fe del Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pué., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con de fecha 14 de Marzo de 2013, otorgada ante la fe del de la ciudad de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Contened de la ciudad de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Contened de la ciudad de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Contened del Distrito Judicial de Puebla, Pue., el 21 de Marzo de 2013, con Folio mercantil Electrónico Número manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha. II.4-Su Registro Federal de Contribuyentes es: II.5Su representante se identifica con credencial para votar núm.
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. II.2. Acredita su legal existencia con el contenido de la Escritura Pública de Enero de 2008, otorgada ante la fe del Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pue., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pue., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Pública de fecha 14 de Marzo de 2013, otorgada ante la fe del de la ciudad de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pue., el 21 de Marzo de 2013, con Folio mercantil Electrónico Número del Distrito Judicial de Puebla, Pue., el 21 de Marzo de 2013, con Folio mercantil Electrónico Número del Distrito Judicial de Puebla, Pue., el 21 de Marzo de 2013, con Folio mercantil Electrónico Número a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha. II.4Su Registro Federal de Contribuyentes es: II.5Su representante se identifica con credencial para votar núm. III.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: II.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. II.2 Acredita su legal existencia con el contanido de la Escritura Pública de Enero de 2008, otorgada ante la fe del Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pue., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias la contenido de la Escritura Pública de la
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019. II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. II.2. Acredita su legal existencia con el contenido de la Escritura Pública de Enero de 2008, otorgada ante la fe del Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propieuau y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pue., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pue., el 26 de Febrero de 2008, con Folio mercantil Electrónico Número Judicial de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Pública de fecha 14 de Marzo de 2013, otorgada ante la fe del de la ciudad de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propieuau y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pue., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propieuau y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pue., el 21 de Marzo de 2013, con Folio mercantil Electrónico Número del Distrito Judicial de Puebla, Pue., el 21 de Marzo de 2013, con Folio mercantil Electrónico Número a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha. II.4-Su Registro Federal de Contribuyentes es: II.5Su representante se identifica con credencial para votar núm. III.6-Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

un anti-matelog of fin do considerar
II.9Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar
todos los factores que intervienen en su ejecución.
Climate at acceptance on to regulation de las illiations a personal que ou organismos
suscripción del presente instrumento, no utilizara ni manteriora en la realización de las mismos a participada en informalidad laboral, ni flevará a cabo prácticas semejantes.
en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes
III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que :
anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.————————————————————————————————————
III.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la deriversata de la contrato no modifican la contrato no modin
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO de una obra consistente en Reconstrucción dela carcetera
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, plantos y especificaciones a que se sistema de la realización de los trabajos materia de este
con motivo de la realización de los trabajos materia de este institutriento, pasara a formar parte antigenes. SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO
El monto total del presente contrato, es de \$ 18 621,964.45 (DIECIOCHO MILEESTRE DE 16% \$ 2'979,514.31 NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 2'979,514.31
(DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATOROE. 201601,478.74 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS
total de \$ 21'601,478.74 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS ON MILL GOATTOS DE LA CONTROLLE DE LA
TERCERA PLAZO DE EJECUCION- "EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 210 días "EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 210 días "EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 210 días "EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 210 días "EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 210 días "EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 210 días "EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 210 días "EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 210 días "EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 210 días "EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 210 días "EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 210 días "EL Contratista", se obliga de 210 días "EL Contratista"
Noviembre de 2018, de conformidad con el programa de ejecución pactado. Noviembre de 2018, de conformidad con el programa de ejecución pactado.
Noviembre de 2018, de conformidad con el programa de ejecución pactado
"Este plazo se diferirá en el caso señalado por la tracción i del articulo do de la Edy de Contrato"
Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Clausula Galina de este somi de Cuarta. CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
CUARTA <u>DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS</u> "La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los "La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los
"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de El Contratista el o los minidestes en que se requieran para trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para
trabajos materia de este contrato, así como los dictamenes, permisos, licercias y demas admización. su realización. QUINTA ANTICIPOS
QUINTA,- ANTICIPOS hodegas e instalaciones
QUINTA ANTICIPOS
Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus dicindo, cumbos de los trabajos, así como, pará la y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, pará la y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipos que se instalen permanentemente y demás
y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás construcción de materiales de construcción de equipos que se instalen permanentemente y demás construcción de equipos que se instalen permanentemente y demás construcción de equipos que se instalen permanentemente y demás construcción de exemples de exemples de exemples de construcción de exemples de ex
compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se institucción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se institucción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se institucción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se institucción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se institucción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se institucción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se institucción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se institucción de equipos de equipos que se instituicción de equipos de equipos de equipos d
insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$ 3.386,365.36 (cinco mandre de la Companya de

16% \$ 893,854.29 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.), lo que da un total de \$ 6'480,443.62 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), lo que representa un 30 % del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria a la licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento. El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas -----SEXTA.- FORMA DE PAGO------Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en Carretera Federal. Puebla Santa Ana Chiautempan, Núm. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. 72019, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo parrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.----En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA. Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los ajustes de costos.-----El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. Én el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación -----En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer parrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que cerá igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prorroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último parrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá

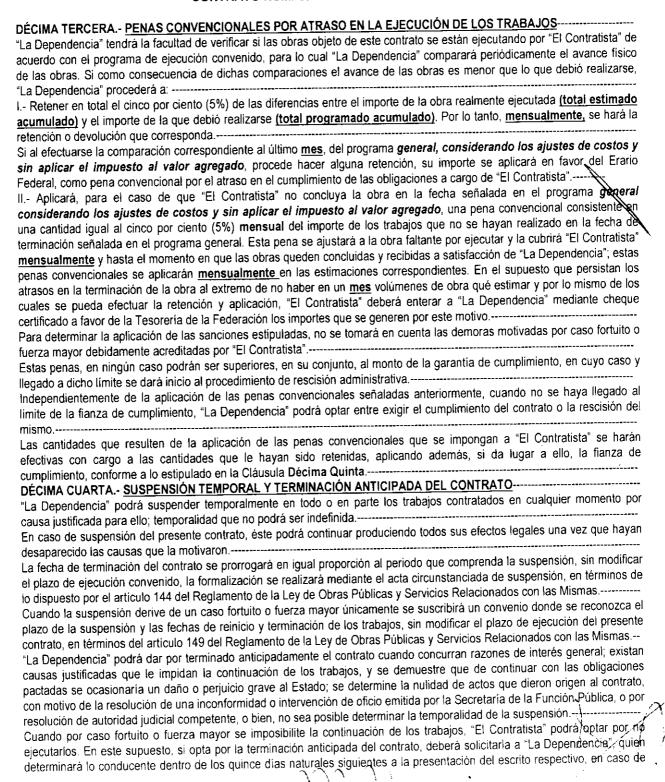
Attitle

formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando
el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA
que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.
SÉPTIMA GARANTIAS
"El Contratista" se obliga a constituir en la jorna, terminos y procedimentos providentes. Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantias siguientes: A) FIANZA PARA EL ANTICIPO Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodesas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de ios quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá presentar al área responsable de los trabajos en la Residencia de Obra de Carreteras Alimentadoras en HUAUCHINANGO, PUE. un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo138 del Reglamento de la Ley de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
total del presente contrato. ————————————————————————————————————
Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente institutiono que determina de Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente institutiono que determina de conforme al programa reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa reducción de los costos de lo
fracción III del articulo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las montas.
importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos. Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, serà "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, serà "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por naturales siguientes a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia"
Dependencia :

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", debera emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.———————————————————————————————————
72019.————————————————————————————————————
al contratista, con respecto al programa convenido.————————————————————————————————————
debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.————————————————————————————————————
haya autorizado.————————————————————————————————————
variaciones de la tasa de interés que el contratista naya considerado en su proposicion y a tos demacrativamente de la efecto emita la Secretaría de la Función Pública.————————————————————————————————————
en cuyo supuesto se aplicará este último
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. NOVENA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento. Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia.

objeto de que esta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato:

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia"	
"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes seam	I
identificables y susceptibles de utilizarse. Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 30 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado de finiquito se dará por aceptado.	
Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposicion de "El Contratista" el pago correspondiente, incutante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente	•
OCCURAL DEPOSES ANTE DEL CONTRATISTA	
"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, en representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oir y recibir representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oir y recibir de la como contra con las facultades en la como contra con las facultades en las facultades en la como contra con las facultados en las facultades en la como contra con las facultades en la como contra con las facultades en la como contra con las facultados en la como contra con la como contra con las facultados en la como contra con la como contra contra con la como contra con la como contra con la como contra contra contra con la como contra con la como contra con la como co	,,
suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.————————————————————————————————————	• •
DÉCIMA PRIMERA RELACIONES LABORALES————————————————————————————————————	el y es ir a ue
DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA— "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con la Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que i realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de lo defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garanti otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.————————————————————————————————————	is ia es os ito oo.
Relacionados con las Mismas	



negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se
tendrá por aceptada la petición de este último
DÉCIMA QUINTA : PESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
Les portes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescingir administrativamiente este contrato, por
cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista :
materia
anoxo.
d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Regiamento de la Ley de Obras y delicado y estratos
e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.————————————————————————————————————
cargos que procedan.————————————————————————————————————
antos do su conclusión y entes de su conclusión "La Dependencia podra a su juicio, suspendor os transferadores
citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de continación respecto del presente del pr
correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".
DECIMA SEATA.

CONTRATO NUM. 2018-21-CF-D-551-W-60-2010
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le
sean aplicables
"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubrali, se deduzca para los ciones de la contratista acepta que de las estimaciones que se le cubrali, se deduzca para los ciones de la contratista acepta que de las estimaciones que se le cubrali, se deduzca para los ciones de la contratista acepta que de las estimaciones que se le cubrali, se deduzca para los ciones de las estimaciones que se le cubrali, se deduzca para los ciones de la contratista acepta que de las estimaciones que se le cubrali, se deduzca para los ciones de la contratista acepta que de las estimaciones que se le cubrali, se deduzca para los ciones de la contratista acepta que de las estimaciones que se le cubrali.
(0.50)
DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere
corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa. El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Pue., el día 18 de Abril de 2018.
El presente contrato se nima en la citadade y assistante assistante a significante de la citadade de la citadad
POR "LA DEPENDENCIA" POR "LA DEPENDENCIA" CRUPO LA TINICAMERICANO DE VIASITERRESTRES.
DIRECTOR GENERAL DELCENTRY S.C.T. PUEBLA GRUPO LATINOAMERICANO DE VIASITERRESTRES,
AHH TOWN
ARD. JAVIED AOUNO LIMÓN.
POR LA DEPENDENCIA
SUBDIRECCION DE OBRAS DE CENTRO SCT PUEBLA JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CENTRO SCT PUEBLA
LIC. ALMA LEONOR AGUILAR ARREOLA.
PESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS JESE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
RESIDENTE GENERAL DELCARRE PERAS ALIMENTADORAS DEL CENTRO S. T. PUEBLA Y ESTIMACIONES
ALIMENTADORAS DEL CENTINO SOTTO DESE
Minica Congilie
ING ANGELAGRALES MORENO. ING. NORMA ANGELICA ZEPEDA TERRES
ING. ANGEL MORENO. ING. NORMA ANGELICA 257 LOS
A DECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINAD
ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINAD

ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 113, FRACCIÓN IDE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LINEAMIENTO TREIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

NUM 2018-21-CF-D-551-W-00-2018, DE FECHA 18DE ABRIL DE 2018.

Página 9 de 9